



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de relevar curador Ad-Litem quien no ha aceptado el cargo. Sírvase proveer.

Armenia Q, 21 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío. 21 de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-**2019-00328-00**

En virtud a que la abogada **MARGARITA MARÍA OVIEDO LAMPREA** no se ha pronunciado sobre la designación en éste asunto como curador Ad-Litem del demandado Alexander Betancourth Hoyos, pese a que se le envió comunicación vía correo electrónico el día 11/09/2020, **SE REQUIERE** nuevamente a dicha profesional a fin de que de manera inmediata acepte el nombramiento en el cargo encomendado el cual es de forzoso desempeño, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite en debida forma lo estatuido por el numeral 7 de la precitada norma.

Para tal efecto, expídase y envíese de manera inmediata por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad la comunicación a la profesional del derecho a la dirección electrónica **margaritamoviedo@hotmail.com** o en su defecto, en la dirección física carrera 15B No. 11-38 edificio Vitra Home Bussines oficina de administración en Pereira Risaralda.

NO SE ACCEDE a la solicitud incoada por el extremo demandante mediante apoderado, consistente en relevar a la curadora Ad-litem, por cuanto el despacho va a intentar nuevamente su notificación y aceptación del cargo encomendado el cual es de forzoso desempeño.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

22 de JULIO DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3c5efe558303fcd9b50dd6e3adb25faad18ec57a75a8ba4ebdf6ef0552b56
49**

Documento generado en 21/07/2021 10:27:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**